



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 02 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe N° 004-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 05 de enero del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 30436-2022 de fecha 30 de diciembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 30436-2022** de fecha 30 de diciembre del 2022, la servidora **JUANA ZONIA VALDEIGLESIAS FERNANDEZ**, en su condición de nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por enfermedad, por el día **29 de diciembre de 2022** (01 día), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-067-00020672-22, documento emitido por el Médico tratante John Valenzuela Puña, CMP N° 72845 profesional de la salud del Hospital II EsSalud Abancay y con **Informe N° 004-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 05 de enero del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por enfermedad para la justificación correspondiente;

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 109°: **"Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"**;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2007-GR-APURIMAC/PR, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio por todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal del Gobierno Regional de Apurímac, **las licencias por enfermedad durante el año calendario comprendido de enero a diciembre, se otorgará a) "Hasta 20 días consecutivos o alternativos, con goce íntegro de sus remuneraciones a cargo de la Institución, los Certificados Médicos de descanso deberán ser otorgados por el médico tratante de EsSALUD (...)"**;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Gerencial General Regional 017-2023-GR.APURÍMAC/GG;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones y con eficacia anticipada, a la servidora del Gobierno Regional de Apurímac **JUANA ZONIA VALDIGLESIAS FERNANDEZ**, identificada con DNI N° 31007926, conforme acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo-CITT N° A-067-00020672-22, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento, cuyo detalle es como sigue:

N°	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DÍAS DE LICENCIA	A CUENTA DE LA ENTIDAD	A CUENTA DE ESSALUD
01	29/12/2022	29/12/2022	01 día	01 día	-.-
	TOTAL		01 día	01 día	-.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Abg. EBER RODRIGUEZ VELASQUEZ
Director de la Oficina de Recursos Humanos
Gobierno Regional de Apurímac

ERV/D.RR.HH.yE
mhcc.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

02 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe N° 004-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 05 de enero del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 30436-2022 de fecha 30 de diciembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 30436-2022** de fecha 30 de diciembre del 2022, la servidora **JUANA ZONIA VALDEIGLESIAS FERNANDEZ**, en su condición de nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por enfermedad, por el día **29 de diciembre de 2022** (01 día), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-067-00020672-22, documento emitido por el Médico tratante John Valenzuela Puma, CMP N° 72845 profesional de la salud del Hospital II EsSalud Abancay y con **Informe N° 004-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 05 de enero del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por enfermedad para la justificación correspondiente;

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 109°: **"Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"**;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2007-GR-APURIMAC/PR, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio por todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal del Gobierno Regional de Apurímac, **las licencias por enfermedad durante el año calendario comprendido de enero a diciembre, se otorgará a "Hasta 20 días consecutivos o alternativos, con goce íntegro de sus remuneraciones a cargo de la Institución, los Certificados Médicos de descanso deberán ser otorgados por el médico tratante de EsSALUD (...)"**;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Gerencial General Regional 017-2023-GR.APURÍMAC/GG;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



SE RESUELVE:

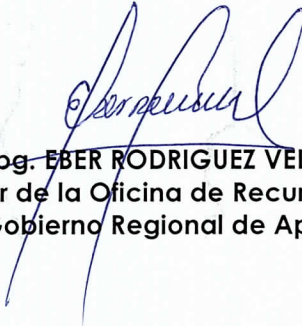
ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones y con eficacia anticipada, a la servidora del Gobierno Regional de Apurímac **JUANA ZONIA VALDIGLESIAS FERNANDEZ**, identificada con DNI N° 31007926, conforme acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo-CITT N° A-067-00020672-22, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento, cuyo detalle es como sigue:

N°	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DÍAS DE LICENCIA	A CUENTA DE LA ENTIDAD	A CUENTA DE ESSALUD
01	29/12/2022	29/12/2022	01 día	01 día	-.-
	TOTAL		01 día	01 día	-.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Abg. EBER RODRIGUEZ VELASQUEZ
Director de la Oficina de Recursos Humanos
Gobierno Regional de Apurímac

ERV/D.RR.HH.yE
mhcc.